

Orden de 15 de junio de 2005  
(BOJA núm. 127)

Programas y asignación económica

Ayuntamiento	Programas y asignación económica		
	Abs. Temp	Abs. Gen.	Total
Hornachuelos	3.000,00		3.000,00 euros
Montilla		6.500,00	6.500,00 euros
Montoro	5.000,00		5.000,00 euros
Obejo	1.500,00		1.500,00 euros
Palma del Río	7.000,00		7.000,00 euros
Pedro Abad	1.500,00		1.500,00 euros
Pedroche	1.500,00		1.500,00 euros
Posadas	2.000,00		2.000,00 euros
Priego de Córdoba	14.000,00		14.000,00 euros
Villa del Río	4.500,00		4.500,00 euros
Villafraña	2.000,00		2.000,00 euros
Villanueva Córdoba	5.000,00		5.000,00 euros
Total			143.500,00

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 618/2006, promovido por don Rafael Higienes Serrano y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

En fecha 11 de diciembre de 2006, se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba.

RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2006, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO CUATRO DE CÓRDOBA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 618/2006, PROMOVIDO POR DON RAFAEL HIGIENES SERRANO Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICIÓN DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario núm. 618/2006, interpuesto por don Rafael Higienes Serrano, contra la Resolución de 25 de julio de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en la que se resuelve no considerar acreditado el domicilio habitual de convivencia familiar para la escolarización de su hija en el Curso Primero de Educación Primaria en el C.C. «Santísima Trinidad» de Córdoba. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 618/2006.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 11 de diciembre de 2006.- La Delegada, María Dolores Alonso del Pozo.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2006, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por el que se da publicidad a la Resolución de 1 de diciembre de 2006, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones a proyectos de investigación en el ámbito cinematográfico de Andalucía, al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136 de 24 de noviembre de 2001), acuerda hacer pública la Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, del expediente que seguidamente se indica. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la presentación de la documentación indicada en el apartado 42.a) de la Resolución anteriormente citada será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Expediente: H063206SE98LP.

Sevilla, 1 de diciembre de 2006.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se declara como suelo contaminado la parcela ocupada por las instalaciones del taller de reparación de vehículos en la calle Rastro núm. 32 de Sevilla.*

El emplazamiento objeto de la presente Resolución es la finca núm. 14991 del Registro de la Propiedad núm. 12

de Sevilla. Cuenta con una superficie de 888.60 m<sup>2</sup> y se encuentra situado en el casco urbano de Sevilla, en la calle Rastro núm. 32.

Actualmente, se desarrolla en el emplazamiento la actividad propia de un taller de chapa y pintura, aunque está prevista la finalización de esta actividad tras la venta de los terrenos a la empresa Metrovacesa para pasar a soportar un uso residencial.

Durante los meses de mayo y junio de 2006, la empresa Geotecnia y Cimientos, S.A. (Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de suelos contaminados con el núm. RECO05), acometió un estudio de caracterización de los suelos y las aguas del emplazamiento, previo consentimiento del titular de los terrenos y aplicando los criterios establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Los resultados obtenidos a partir de la evaluación de riesgos realizada, desprenden la existencia de contaminación por mercurio, que pudiera suponer un riesgo para la salud humana por efectos tóxicos debido a la inhalación de sustancias volátiles en espacios cerrados, para el futuro uso residencial del emplazamiento.

La evaluación de riesgos en el emplazamiento se ha efectuado empleando el programa informático RBCA TOOL KIT for Chemical Releases, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, y siguiendo la metodología establecida en el modelo desarrollado por la American Society For Testing and Materials (ASTM). Este modelo se describe en la norma ASTM PS-104 Estándar Provisional Guide for Risk- Based Corrective Action, cuyos procedimientos siguen los criterios de actuación de la agencia de protección ambiental de los Estados Unidos (USEPA).

En base a los resultados, se considera afectada por mercurio la totalidad de la parcela, es decir una superficie de unos 888.60 m<sup>2</sup> con una profundidad de unos 2.80 m, lo que da como resultado un volumen de suelo contaminado de 2488 m<sup>3</sup>. Las coordenadas UTM (Huso 30) del punto central del emplazamiento son:

- X: 235831.85  
- Y: 4141922.87

No obstante, si en el transcurso de los trabajos de remediación, se detectara una mayor afección en los suelos, éstos tendrían la misma consideración que los descritos hasta ahora.

El Título V de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos asigna a las Comunidades Autónomas, entre otras, la competencia para declarar, delimitar y hacer un inventario de los suelos contaminados debido a la presencia de componentes de carácter peligroso de origen humano. Asimismo, y según el artículo 7.1 del Real Decreto 9/05, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, dicha declaración obligará a la realización de las actuaciones necesarias para proceder a su recuperación ambiental en los términos y plazos dictados por el órgano competente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo asignadas

#### RESUELVO

Declarar como suelo contaminado la zona delimitada en la presente Resolución, a causa de la contaminación por mercurio detectada que pudiera suponer un riesgo para la salud humana por efectos tóxicos debido a la inhalación de sustancias volátiles en espacios cerrados, para el futuro uso residencial del emplazamiento.

Correrá por cuenta del titular de la concesión la inclusión de la nota marginal a practicar por el Registro de la Propiedad núm. 12 de Sevilla, sobre la presente declaración de suelo contaminado en la parcela núm. 14991, tomo 1626, libro 335, folio 130, alta 1.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 30 de noviembre de 2006.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 14 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1181/2003 (PD. 5417/2006).*

NIG: 2906742C20030026182.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1181/2003. Negociado: JA. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña María del Carmen Pino Vargas.

Procuradora: Sra. Amalia Chacón Aguilar.

Contra: Iconsa, S.A. y Manuel Fernández Roger.

Procurador: Don Lloyd Silbermann Montañez.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario 1181/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Málaga a instancia de María del Carmen Pino Vargas contra Iconsa, S.A. y Manuel Fernandez Roger sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Málaga, a veinte de junio de dos mil seis.

El Sr. don Jose Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario 1181/03 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante M.ª del Carmen Pino Vargas, representada por la Procuradora doña Amalia Chacón Aguilar y asistida del Letrado Sr. Platero Rodríguez; y de otra como demandada la entidad Iconsa S.A., en rebeldía procesal y don Manuel Fernández Roger, representado por el Procurador don Lloyd Silbermann Montañez, asistido de la Letrada Sra. García Olmo.

#### FALLO

Que estimando la demanda presentada por la procuradora Sra. Chacón Aguilar, en nombre y representación de doña María del Carmen Pino Vargas, contra Iconsa y don Manuel Fernández Roger, representado por el procurador Sr. Silbermann Montañez, se acuerda:

1.º Declarar que la demandante es dueña, con carácter privativo, de la siguiente finca: «piso vivienda letra F, tipo B, en planta 8.ª, del Bloque 6/1 del Barrio de la Asunción, finca registral núm. 16.393/A del Registro de la Propiedad núm. 1 de Málaga, adquirido por la mercantil Iconsa S.A., por contrato privado de compra-venta de fecha 27 de marzo de 1980, incorporado a estas actuaciones como documento núm. 6».

2.º Condenar a los demandados a estar y pasar por dicha declaración.

3.º Condenar a Iconsa a otorgar, conjuntamente con la demandante, los documentos notariales necesarios para conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad del dominio ahora declarado.

4.º Absolver a doña María del Carmen Pino Vargas de las pretensiones contra ella ejercitadas.

5.º Imponer al demandado reconviniendo la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito, que deberá ser presentado en este mismo juzgado, en el plazo de cinco días hábiles y en la forma establecida en los artículos 457 y ss. de la LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Iconsa, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a catorce de noviembre de dos mil seis.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 31 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 264/2004 (PD. 5416/2006).*

NIG: 2906742C20040004532.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 264/2004. Negociado: C. Sobre: Juicio Ordinario.

De: Doña Encarnación Florido Jurado.

Procuradora: Sra. Amalia Chacón Aguilar.

Letrada: Sra. Moreno Marín, Amalia.

Contra: Promociones Calima.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 264/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Málaga a instancia de Encarnación Florido Jurado contra Promociones Calima sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a siete de septiembre de dos mil cinco.

Han sido vistos por don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia numero Trece de Málaga, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 264/2004-C a instancias de doña Encarnación Florido Jurado, representada por la procuradora doña Amalia Chacón Aguilar y con la asistencia letrada de doña Amalia Moreno Marín, frente a la entidad mercantil Promociones Calima, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por doña Encarnación Florido Jurado frente a la entidad mercantil Promociones Calima S.L. con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara el dominio de doña Encarnación Florido Jurado sobre la vivienda sita en Málaga, la Calle Nuestra Señora de Tíscar núm. 3, planta Cuarta, Puerta Uno, e ins-